



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La ley provincial A n° 1015 regula el proceso de expropiación, estipulando en el artículo 1: "El concepto de utilidad pública comprende todos los casos en que persiga la satisfacción de un exigencia determinada por el perfeccionamiento social"; y en el artículo 3: "La expropiación puede ser efectuada (...) Inciso b) Por las municipalidades y exclusivamente sobre bienes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Los artículos 10 y 12 de la Carta Orgánica Municipal de Ingeniero Huergo establecen:

- Artículo 10.- Del Régimen Urbanístico, Planeamiento, Obras y Viviendas.
 - a) Se fomentará la colonización y explotación de las tierras municipales a efectos de que las mismas cumplan una función social, desarrollen la producción, la industria y el comercio auspiciando el crecimiento de las familias y empresas que quieran radicarse en la zona.
 - c) Determinará la ejecución de planes regionales con intervención de los municipios, y mediante acuerdo con las autoridades municipales, provinciales o nacionales, según el caso.
- Artículo 12.- Proveer al municipio de tierras aptas para la creación de reservas con destino a la ampliación de radio urbano, creación de núcleos urbanos, remodelación y/o renovación de áreas urbanas, rurales y complementarias, planes de colonización y zonas industriales y de servicios.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado es que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ingeniero Huergo bajo la Ordenanza N° 766-2018, ha declarado de Utilidad Pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 05-4-C-006-3E, 05-4-C-397-01, 05-4-C-721-09, 05-4-C-721-08, 05-4-C-721-03, 05-4-C-721-04, 05-4-C-723-06 y 05-4-C-393-5, considerando:

- Que la titularidad catastral surge a nombres de personas que no se domicilian en la ciudad.
- Que inclusive algunos poseen inscripciones dominiales a nombre de personas que estarían fallecidas por razones etarias.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Que dichos inmuebles son objeto de usurpaciones por parte de particulares, mediante el cercado rústico de los mismos y posterior comercialización de posesiones, sin responsabilidad de evicción de ningún tipo.
- Que estas conductas acarrearán que diversos inmuebles vayan siendo ocupados por poseedores a título de dueño, sin responsabilidad dominial y vecinal alguna, lo que trae aparejado la construcción fuera de las normas de edificación e higiene urbana.
- Que estos inmuebles reciben los servicios que solventan los vecinos, sin contraprestación de ningún tipo, con el agravante de que son inmuebles que salen del mercado regular inmobiliario por su situación jurídica, perdiendo el valor de plaza y, por lo tanto, generando un hábitat al margen de la ley.
- Que dichos inmuebles en el estado de abandono en el que se encuentran, invitan a todo tipo de ilícitos, generando espacios inseguros para la población.
- Que constituye una necesidad de este Municipio tomar las medidas tendientes a evitar que el desinterés de los titulares registrales ocasione asentimientos perjudiciales a la seguridad, higiene, solvencia de los servicios públicos municipales y valor de la planta urbana de la ciudad.
- Que es de suma importancia para la comunidad la regularización de tierras que se encuentran en el ejido municipal.
- Que posponer una solución, acrecienta el problema, y obliga cuando los hechos de usurpación se encuentran consumados, a tener que recurrir a instrumentos más onerosos para la Administración Pública, para erradicar habitantes jurídicamente irregulares.
- Que surge evidentemente la utilidad pública de expropiar inmuebles en situación de abandono, a fin de lograr incluirlos en el patrimonio privado de la Municipalidad, para que esta la pueda transferir de manera onerosa, pero con facilidades y apoyo social, previa regularización registral de los mismos, y sin fines de lucro.

Por ello;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autora: Silvia Beatriz Morales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles designados catastralmente como:

- 05-4-C-006-3E con una superficie de 1ha, 14a, 45ca, 89dm², que mide y lindante al Norte 166,67 mts, lindando con parcela 03C y 03D; de su misma manzana, al Este, mide 68,68 mts, lindando con Calle Publica Hipólito Irigoyen, en medio con manzana 730A, al Sur, mide 166.67 mts y linda con Parcela 03B, de su misma Manzana; al Oeste mide 68.68 mts, y linda con una fracción de la Manzana 657B y calle Pública Salta. Según consta en el folio parcelario su Propietario es MARTIN, GUILLERMO, asentado en el registrito de la propiedad Tomo 633, Folio 13, Finca 128.063 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-397-01 con una superficie de 6.288,9750 m², que mide y lindante al Norte, mide al Este, 60 mts y linda con Calle Pública BOLIVIA, en medio con Manzana 800A, al Sur, mide 105mts, linda con Calle Pública Avda. Colón, en medio con Tierras Propiedades de FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA, SUROESTE, Ochava de 5,66mts; al Oeste, mide 51.79 mts, y linda con Calle Pública CHILE, en medio con manzana 396; NORESTE Ochava de 5,66 mts. Según consta en el folio parcelario su Propietarios son GELORMINO, HECTOR HUGO y BOREL de GELORMINO, ELVA MARIA, asentado en el registrito de la propiedad Tomo 493, Folio 66, Finca 20.217 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-721-09 con una superficie de 1.455,25 m², que mide y lindante al Norte, mide 25 mts y linda con parcela 03, de su misma manzana; al Este mide 58,21 mts, y linda con parcela 09, de su misma manzana; al Sur mide 25 mts y linda con Calle Pública Avda. Río Negro, en medio con fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02; al Oeste mide 58,21mts y linda con parcela 10A, de su misma manzana.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Según consta en el folio parcelario su Propietario es DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el registrito de la propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.974/96.974 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

- 05-4-C-721-08 con una superficie de 1.455,25 m², que mide y lindante al Norte, mide 25 mts, y linda con parcela 04, de su misma manzana; al Este mide 58,21 mts y linda con parcela 07A,07B,07C,07D,07F, de su misma manzana; al Sur mide 25 mts, y linda con Calle Publica Avda. Río Negro, en medio con, fracción de la chacra, individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02; al Oeste mide 58,21 mts y linda con parcela 09, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelarios son propietarios DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el Registrito de la propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.973/96.973 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-721-03 con una superficie de 1.155,25 m², que mide y lindante al Norte, mide 25 mts y linda con Calle Publica PATAGONIA, en medio con desagüe colector secundario y zona de seguridad del CANAL PRINCIPAL; al Este, mide 46,21 mts y linda con parcela 04, de su misma manzana, al Sur mide 25 mts y linda con parcela 09, de su misma manzana, al Oeste, mide 46,21 mts y linda con parcela 04, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el registrito de la propiedad Tomo 713, Folio 16, Finca 96.967 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-04-C721-04 con una superficie de 1.155,25 m², que mide y lindante al Norte mide 25 mts, y linda con Calle Publica, PATAGONIA, en medio con desagüe colector y zona de seguridad del CANAL PRINCIPAL, al Este mide 46,21 mts y linda con Parcela 0,06A y 06B, de su misma manzana; al Sur mide 25 mts y linda con parcela 08 de su misma manzana; al Oeste mide 46,21 mts, y linda con parcela 03 de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es DI MEGLIO, MANUEL, DI MEGLIO, ANTONIO NUNCIO, DI MEGLIO, SERGIO JUAN, DI MEGLIO, CARMELO, DI MEGLIO, ANIELO ANGEL, asentado en el registrito de la propiedad Tomo 635/713, Folio 37/16, Finca 96.968/96.968 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 05-4-C-723-06 con una superficie de 1.455,00 m², que mide y lindante al Norte mide 25 mts, y linda con parcela 05, de su misma manzana; al Este mide 54,21 mts y linda con Calle Publica BERUTTI, en medio con Manzana 724 A, SURESTE, Ochava de 5,66mts; al Sur mide 21 mts y linda Calle Publica Avda. Rio Negro, en medio con una fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-007-02, al Oeste, mide 58,21 mts y linda con parcela 07, de su misma manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es BACCI, EVERS ALFREDO, asentado en el registrito de la propiedad Tomo 566, Folio 22, Finca 112.362 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.
- 05-4-C-393-5 con una superficie de 1.475,3750 m², que mide y lindante al Norte mide 25 mts y linda con calle publica Avda. San Martin, en medio con calle publica Berutti y fracción de la chacra individualizada catastralmente como 05-4-C-003-05C (Chacra N° 422); al Este, mide 59,03 mts, y linda con calle Publica Berutti, en medio con manzana 394; al Sur mide 25mts, y linda con calle Publica Avda. Colon en medio con Tierras del FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA, al Oeste, mide 58,98 mts, y linda con parcela 06 y parcela 04, de su misma Manzana. Según consta en el folio parcelario su Propietario es FRUTAS PALOMITA S.R.L. Y RODRÍGUEZ, EMILIO CIRILO, asentado en el registrito de la propiedad Tomo 380/648, Folio 60/17, Finca 22.301/22.301 de Catastro de la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Artículo 2°.- Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados exclusivamente para loteos de la ciudad de Ingeniero Huergo.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.